

**Resolución N°**

Montevideo, 30 ABR 2015

**Visto:** estas actuaciones que tienen relación con el llamado a Licitación Pública N° 3/2015 para OSCs y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo a los efectos de mantener un equipo de hasta 280 técnicos, en el marco del fortalecimiento institucional del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social;-----

**Resultando:** I) que por Resolución Ministerial N° 202/015, de fecha 10 de febrero de 2015, se autorizó la realización del referido llamado, dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo a los efectos de mantener un equipo de hasta 280 técnicos en el marco del fortalecimiento institucional del Ministerio de Desarrollo Social, y se aprobó el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones particulares (Pieza I, fs. 3 a 16 inclusive), y se redujo el plazo de las publicaciones a 10 (diez) días, al amparo del artículo 51 Inciso 2° del TOCAF (por razones de urgencia);-----

II) que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF 2012 (Decreto 150/012, de 11 de mayo de 2012), se publicó la convocatoria en la página web de Compras y Contrataciones Estatales (fs. 24) y en el Diario Oficial (fs. 28). Sin perjuicio, y para asegurar una mayor difusión del acto, se efectuaron publicaciones en la página web del Ministerio de Desarrollo Social (fs. 25) y en las revistas especializadas "Contacto" (fs. 26) y "Guía Total" (fs. 27); -----

III) que de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 05 de marzo de 2015, la única propuesta presentada fue la perteneciente a la Asociación Civil "Centro de Participación Popular";-----

IV) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, designada por Resolución Ministerial N° 202/015, en su dictamen de fecha 10 de marzo de 2015 procedió a analizar la oferta conforme a los factores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sugiriendo adjudicar el Llamado

a Licitación de referencia a la Asociación Civil "Centro de Participación Popular", con sujeción al cumplimiento de la condición que previo a la suscripción del contrato respectivo, deberá acreditarse la formación, mediante certificados de escolaridad o títulos habilitantes según corresponda, de los siguientes técnicos: Ivana Mier; Betty Sánchez; José Luis Rodríguez Van Lommel; María del Huerto Esnal; Santiago Delgado Alberro; Lourdes Carbajal; Mónica Cabrera; Florencia Carvalho; Miguel Scagliola; Rossana Guaglinoni; Soledad Gracia; Eduardo Rivas; María del Carmen Cambón; Inés Erro; María Luisa Gutiérrez; María Ruiz Gutiérrez; Victoria Albez; Adriana Alvez; María Bengoa Pereyra; Bernardo Olahegui; Juan José Pandolfo Romero; Rafael Giambruno; Lumila Luzardo; Amparo Rodríguez; Washington Espiga; Carlos Fitzgerald; Mariana Macedo; Ana Moreira; Verónica Viera; Flavia Vásquez; Heber Pereyra; Carmen Rímolli; Antonieta Picca; Alicia Núñez; Gaiska Graseras Murga; Lourdes Martínez; Pablo Silva los técnicos enumerados en el mismo;-----

**Considerando: I)** que con fecha 08 de abril de 2015, el gasto de referencia fue observado por el Tribunal de Cuentas de la República;-----

**II)** que según dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (fojas 1641 vto.), apoyándose en un criterio de flexibilidad para interpretar el principio de respeto a los pliegos de condiciones y en aras de impedir el fracaso del procedimiento licitatorio, se sugiere al Ordenador competente adjudicar la Licitación Pública N° 3/2015 a la Asociación Civil "Centro de Participación Popular", pero con sujeción, a que previo a la suscripción del contrato se deberá acreditar la formación mediante certificados de escolaridad o títulos habilitantes según corresponda,-----

**III)** que en mérito a lo antedicho, y en el entendido que no se ha incumplido con lo establecido por el Pliego de Condiciones Particulares, se habrá de reiterar dicho gasto por ser necesario y conveniente para el fortalecimiento institucional de esta Secretaría de Estado, procurando la continuidad del equipo de trabajo multidisciplinario, para el normal desarrollo y logro de los cometidos del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social;-----

**Atento:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal "B" de la Constitución de la República y el Artículo 475 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1º) Adjudicar el llamado a Licitación Pública N° 3/2015, a la Asociación Civil "Centro de Participación Popular" con sujeción al cumplimiento de la siguiente condición: previo a la suscripción del contrato deberá acreditarse la formación, mediante certificados de escolaridad o títulos habilitantes según corresponda, de los siguientes técnicos: Ivana Mier; Betty Sánchez; José Luis Rodríguez Van Lommel; María del Huerto Esnal; Santiago Delgado Alberro; Lourdes Carbajal; Mónica Cabrera; Florencia Carvalho; Miguel Scagliola; Rossana Guaglinoni; Soledad Gracia; Eduardo Rivas; María del Carmen Cambón; Inés Erro; María Luisa Gutiérrez; María Ruiz Gutiérrez; Victoria Albez; Adriana Alvez; María Bengoa Pereyra; Bernardo Olahegui; Juan José Pandolfo Romero; Rafael Giamb Bruno; Lumila Luzardo; Amparo Rodríguez; Washington Espiga; Carlos Fitzgerald; Mariana Macedo; Ana Moreira; Verónica Viera; Flavia Vásquez; Heber Pereyra; Carmen Rímolli; Antonieta Picca; Alicia Núñez; Gaiska Graseras Murga; Lourdes Martínez; Pablo Silva.-----

2º) Aprobar el texto del convenio adjunto que se considera parte integrante de la presente Resolución por el plazo de 1 (un) año contado a partir del día 1º de mayo de 2015, con opción de ser prorrogado automáticamente por un plazo máximo de hasta 2 (dos) períodos iguales.-----

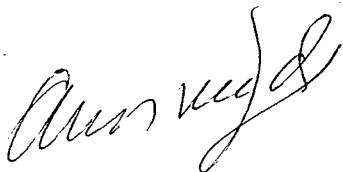
3º) El monto a transferir a la Organización será de hasta \$ 184.778.224 (pesos uruguayos ciento ochenta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil doscientos veinticuatro), desglosados en la siguiente forma: a) con la suma de hasta \$ 167.980.204 (pesos uruguayos ciento sesenta y siete millones novecientos ochenta mil doscientos cuatro) que se transferirán en 4 (cuatro) partidas trimestrales de hasta \$ 41.995.051 (pesos uruguayos cuarenta y un

millón novecientos noventa y cinco mil cincuenta y uno) cada una; b) con la suma de hasta \$ 16.798.020 (pesos uruguayos dieciséis millones setecientos noventa y ocho mil veinte) para imprevistos, que será transferida previa autorización del Ordenador competente. Las partidas se abonarán previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES. A su vez la retribución y demás beneficios de naturaleza salarial del personal dependiente deberán ajustarse - como mínimo - a lo establecido en el respectivo Grupo de los Consejos de Salarios, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007.-----

4º) Reiterar el gasto por un monto total de hasta \$ 184.778.224 (pesos uruguayos ciento ochenta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil doscientos veinticuatro), para la contratación de la Asociación Civil Centro de Participación Popular (CPP) con el objeto de presentar propuestas de trabajo a los efectos de mantener un equipo de hasta 280 técnicos en el marco del fortalecimiento institucional de esta Secretaría de Estado.-----

5º) Imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 000, Grupo 5, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 001, del Inciso 15 del Ministerio de Desarrollo Social.-----

6º) Comunicar, notificar, etc.-----



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

**PROYECTO DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Y LA ASOCIACION CIVIL CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR (CPP)**

En la ciudad de Montevideo, el día ....., entre **POR UNA**  
**PARTE:** el **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en  
este acto por la Ministra de Desarrollo Social, Marina Arismendi, con domicilio en la  
Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y, **POR OTRA PARTE:** la  
**Asociación Civil “Centro de Participación Popular”** (en adelante la Asociación)  
inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°  
214949810013, representada en este acto por ....., C.I. .... en calidad de Presidente y  
....., C.I. .... en calidad de Secretario, con sede en la calle ..... N° ..... de la ciudad  
de Montevideo, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:-----

**PRIMERO: Antecedentes. A)** El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), creado por Ley  
N° 17.866 de fecha 21 de marzo del 2005 tiene como misión el coordinar las acciones,  
planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para  
garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales y por sobre todas las cosas  
establecer una gestión participativa, transparente y con mayores niveles de compromiso  
social y técnico.-----

**B)** En dicho marco se llevó a cabo el llamado a Licitación Pública N° 3/2015 a  
Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar  
propuestas de trabajo a los efectos de mantener un equipo de hasta 280 técnicos en el  
marco del fortalecimiento institucional del Ministerio de Desarrollo Social.-----

C) Por Resolución del Poder Ejecutivo....de fecha....se adjudicó el llamado a Licitación Pública N° 3/2015 a la Asociación Civil Centro de Participación Popular, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.-----

**SEGUNDO: Objeto.** El objeto del presente convenio consiste en mantener un equipo de hasta 280 técnicos en el marco del fortalecimiento institucional del Ministerio de Desarrollo Social.-----

**TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a):** Transferir a la Asociación por la totalidad del servicio la suma de hasta \$ 184.778.224 (pesos uruguayos ciento ochenta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil doscientos veinticuatro), desglosados en la siguiente forma: a) con la suma de hasta \$ 167.980.204 (pesos uruguayos ciento sesenta y siete millones novecientos ochenta mil doscientos cuatro) que se transferirán en 4 (cuatro) partidas trimestrales de hasta \$ 41.995.051 (pesos uruguayos cuarenta y un millón novecientos noventa y cinco mil cincuenta y uno) cada una; b) con la suma de hasta \$ 16.798.020 (pesos uruguayos dieciséis millones setecientos noventa y ocho mil veinte) para imprevistos, que será transferida previa autorización del el Ordenador competente. Las partidas se abonarán previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos.-----

**II) La Asociación se compromete a:** 1) Proveer servicios que fortalezcan institucionalmente al MIDES a través de técnicos, profesionales y/o personal de apoyo administrativo. 2) Cumplir con las tareas que se describen en el pliego de bases y condiciones que se considera parte integrante de este convenio. 3) Cumplir con las tareas descritas y con el presupuesto que surgen en la propuesta presentada por la Asociación que se considera parte integrante de este convenio. 4) Sin perjuicio de otras actividades, se destacan las siguientes: Supervisar los proyectos y programas implementados por el MIDES así como la evaluación de los mismos; Asesorar en el diseño de políticas dirigidas a la población objetivo del MIDES; Asesorar en materia de planificación y ejecución del

gasto; Realizar tareas de apoyo administrativo; Realizar tareas de apoyo en materia jurídica; Realizar tareas de apoyo logístico; Realizar tareas contables en relación a las rendiciones de gastos de los proyectos ejecutados; Asesorar en la actualización del Informe de la provisión social del Estado; Asesorar en la planificación estratégica de la comunicación y la conceptualización de las campañas de información; Asesorar en el diseño de las piezas necesarias para dicha comunicación y el diseño de publicaciones de todo tipo. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su colaboración para facilitar dicha tarea. **7) Rendir cuentas**, en forma detallada y documentada de la utilización de los fondos en los términos, plazos y condiciones establecidas por los artículos 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y siguientes partidas hasta la finalización del convenio. **6)** La Asociación será responsable de la supervisión, conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. La potestad disciplinaria será desempeñada siempre y exclusivamente por la Asociación, tanto resultare de la conducta personal, faltas, omisiones, indemnizaciones, etc. así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, daño intencional del citado personal, quedando el Ministerio totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros. **7)** El Ministerio siempre que la conducta personal sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Asociación, a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere. **8)** Deberán presentar toda vez que el Ministerio lo solicitare los siguientes documentos: a) Contratos de Trabajo suscritos con cada uno de los integrantes del Equipo Técnico; b) Planilla de Trabajo dónde conste todos los integrantes del Equipo Técnico propuesto. La presentación de la planilla será obligatoria en todas las oportunidades en que haya modificación de los integrantes del Equipo; c) Nómina; d) Recibos de Sueldos debidamente firmados por los dependientes o

constancia de envío de los mismos los que deberán tener desglosados el presentismo si correspondiere y todos aquellos rubros y partidas que correspondan abonarse; e) Certificado Único del Banco de Previsión Social; f) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite que se encuentran al día con dicho Organismo. **9) Cumplimiento de las normas en materia laboral, de seguridad social y tributaria:** a) Serán de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, previsionales, administrativas, civiles y penales, incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal dependiente que ocupe, cualesquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso, ni directa ni indirectamente respecto al mismo. b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la Asociación se obliga a informar al Ministerio, a requerimiento de éste y en los plazos que determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales. c) La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y alcance allí establecidos. -----

**CUARTO: Plazo.** El presente convenio tendrá vigencia será de 1 (un) año contado a partir del día 1° de mayo de 2015, con opción de ser prorrogado automáticamente por un plazo máximo de hasta 2 (dos) períodos iguales.-----

**QUINTO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

**SEXTO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo



acuerdo; 3) Fuerza mayor.-----

**SEPTIMO: Confidencialidad.** El trabajo a realizar así como el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes N° 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381. Por su parte los datos recogidos en el marco de este convenio serán de propiedad del Ministerio, cualquier uso de los mismos por otra parte deberá realizarse con previa aprobación del mismo . -----

**OCTAVO: Prohibiciones.** La Asociación no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada.-----

**NOVENO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

**DECIMO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.-----

**DECIMO PRIMERO : Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-----

*Para constancia se firmas tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-----*

